MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS
Calle 4 de Octubre esq. Calle Gral. Bernardino Caballero
Tel. (0510)272 114
Arroyos y Esteros – Cordillera – Paraguay

RESOLUCIÓN IM N° 313/2017

POR LA QUE SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/2017 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS", ID. N° 338.236

Arroyos y Esteros; 05 de diciembre de 2017.

VISTO: el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/2017 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS", ID. N° 338.236,** efectuado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), y; ----------

CONSIDERANDO: Que, habiéndose publicado el referido llamado, y cumplidos los trámites previos, en fecha 28 de noviembre de 2017, se procedió a la apertura de los sobres ofertas presentados al cierre del plazo estipulado, con la concurrencia de tres (3) empresas oferentes.

Que, el día de la fecha, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), eleva a consideración de este Ejecutivo, un Dictamen, que, en su parte sustancial, expone: ----------

"(...) Con posterioridad y antes de la realización de la evaluación de las ofertas por parte del Comité encargado, esta UOC recibe la notificación del Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, en donde se informa que, ***"erróneamente se expidió el CDP (Certificado de Disponibilidad) N° 29/2017, en donde se consignaba de una Disponibilidad Financiera y Presupuestaria de G. 157.000.000 (ciento cincuenta y siete millones de guaraníes), en la Cuenta 540-30-03, cuando que en realidad, presupuestariamente este rubro no está previsto para el presente Ejercicio 2017".***

Ante esta eventualidad, la Unidad Operativa a mi cargo, procedió a analizar cuál salida dar al procedimiento de contratación iniciado, de cuyo resultado pongo a su consideración cuanto sigue:

1. El **Artículo 14** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, establece: *"No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, (...)".*
2. La misma Ley, en su **Artículo 31**, prevé lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS – INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS – SECRETARIA GENERAL

En este contexto, la UOC considera que se da una **circunstancia debidamente justificada** para apelar a la figura de la cancelación prevista en el texto normativo transcripto, ya que de otro modo la Municipalidad estaría asumiendo un compromiso financiero sin el respaldo presupuestario indispensable, tal como taxativamente dispone el Artículo 14 citado más arriba.

En consecuencia, basada en las consideraciones precedentes, esta Unidad Operativa de Contrataciones, RECOMIENDA, la **CANCELACIÓN** del **Llamado a Contratación Directa N° 29/2017 - ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS – ID. N° 338.236".**

Que, la Intendencia Municipal, una vez analizados los motivos aludidos en el referido dictamen, considera que los mismos son justificados y, consecuentemente, corresponde realizar los procedimientos para la cancelación del llamado de referencia. ----------

Que, el **Artículo 31** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, dispone: ***"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, (...)"***. -----

POR TANTO: El Intendente Municipal de la ciudad de Arroyos y Esteros, en uso de sus atribuciones: ----------

R E S U E L V E:

Art.1°) CANCELAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/2017 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS", ID. N° 338.236.** ----------

Art.2°) COMUNICAR la presente resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Marlena Zaldívar
SECRETARIA GENERAL

Lázaro P. Concepción Ovelar
INTENDENTE MUNICIPAL